

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 10 SEP 2021

Ref: Proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido por LUIS STIVEN MUÑOZ YEPES contra JONATHAN ENRIQUE GUALTERO ORTEGON y otros. Rad. 2018-00062-00.

Continuando con el trámite del proceso, se decretan las pruebas solicitadas por las partes, por considerarlas útiles, pertinentes y conducentes, así:

I. PARTE ACTORA

A.- DOCUMENTALES: Para todos los efectos téngase como prueba documental la aportada con la demanda.

B.- TESTIMONIALES: Recepcionese el testimonio de los señores FERNANDO PERALTA ARANGO, BLANCA HUEPA RONDON, GERMAN FARFAN, DANIELA FERNANDEZ RIVEROS SOTO, MARCO ANTONIO PARRA RIVERA Y LUCY ARLEDIS SOTO, para que depongán sobre los hechos de la demanda y su contestación.

II. PARTE DEMANDADA (Rosalba Muñoz Urueña, Horacio Muñoz Urueña y Orlando Muñoz Urueña)

A.- DOCUMENTALES: TRASLADADAS: 1.- Oficiese al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para que a costa de la parte interesada envíen al proceso de la referencia, copia en CD de la prueba magnetofónica de la audiencia de pruebas y calificación celebrada el 24 de agosto de 2011, que hace parte del proceso disciplinario con radicación 730011102000-2011-00040 de Horacio Muñoz Urueña contra Luis Eduardo Muñoz Urueña; igualmente que se envíe copia auténtica de la sentencia proferida en primera y segunda instancia. 2.- Oficiar al Juzgado 3 civil Municipal de Ejecución de Ibaguè, para que envíe copia auténtica de la diligencia de secuestro practicada el 18 de enero de 2011, según comisión despacho No. 171 y fotocopia auténtica del avalúo comercial del inmueble ubicado en la carrera 5 No. 16-27 de Ibaguè, presentado por el señor LUIS ENRIQUE CASTILLO CERON, proceso con radicación No. 73001400300120100030000. 3.- Oficiese al Juzgado 12 civil municipal de Ibaguè, para que envíe copia auténtica de la diligencia de secuestro practicada el día 18 de mayo de 2009, según comisión No. 273, proceso con radicación No. 73001400301220070049100. 4.- Oficiese al Juzgado 6 civil del circuito de Ibaguè, para que envíe copia auténtica de todo el expediente con radicado No. 73001310300620140026800 ordinario de pertenencia urbana de LUIS

STIVEN MUÑOZ contra ORLANDO MUÑOZ URUEÑA y otros.

B.- TESTIMONIALES: Recepcionese el testimonio de los señores JESUS MARIA VARON RINCON, DIEGO ANDRES GASPAR, ALVARO MEJIA, ELMER PARRA, CLEMENCIA MOSQUERA MEDINA, ELADIO TORO, NICOLAS TORO, EDUARDO TIRSO LOPEZ, NANCY QUINTERO TORRES, CARLOS JURADO, para que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación.

III. PARTE DEMANDADA EN EL PRINCIPAL Y DEMANDANTE EN REIVINDICATORIO: (Jonathan Enrique Gualtero Ortegon)

A.- DOCUMENTALES: Para todos los efectos téngase como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda y en el Reivindicatorio.

B.- TESTIMONIALES: Recepcionese el testimonio de los señores ALDEMAR OYOLA ESCANDON, LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA, para que depongan sobre los hechos de la demanda y su contestación. Se niega el testimonio de los señores Horacio Muñoz Urueña y Rosalba Muñoz Urueña, por ser parte en el proceso.

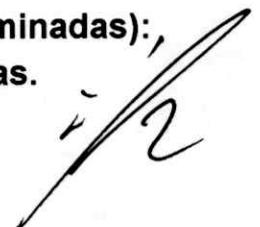
C.- TRASLADADA: 1.- Oficiese al Juzgado 6 civil del circuito de Ibaguè, para que envíe copia del expediente con radicado No. 73001310300620140026800; 2.- Oficiese al Juzgado 1º. Civil Municipal de Ibaguè, para que allegue el proceso con radicado No. 2010-300; 3.- se Oficie al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, sede Ibaguè, para que allegue el proceso disciplinario con radicado No. 730011102000-2011-00040.

IV. PRUEBA CONJUNTA:

A.- INTERROGATORIO DE PARTE: Recepcionese interrogatorio de parte al demandante señor LUIS STIVEN MUÑOZ YEPES, interrogatorio que será formulado por los apoderados de la parte demandada.

B.- INSPECCION JUDICIAL: para efectos de llevar a cabo la inspección judicial solicitada a folio 132, señalase las **9 de la mañana del 22 y 23 Noviembre**, la cual será practicada de conformidad con el art. 236 y ss del C.G.P., 226 de la misma normatividad, en concordancia con el art. 372 num. 10 y el art. 375 ibídem.

V. PARTE DEMANDADA (Personas inciertas e indeterminadas):
Representada por curador ad-litem. no solicitó pruebas.



VI. PRUEBA DE OFICIO: a). INTERROGATORIO DE PARTE:
Recepcione el interrogatorio al demandante y los demandados,
interrogatorio que será formulado por el titular de Despacho.

En consecuencia se fija el 22 y 23 Noviembre a las 9 a.m. para
llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento que se hará
de manera concentrada

Se advierte que en la audiencia de instrucción y juzgamiento se practicarán
las pruebas, se recibirá las alegaciones de las partes y se proferirá sentencia,
para que informe a los testigos la asistencia a la misma cuyas declaraciones
pretenden que se recaben, siempre y cuando hayan sido solicitadas en las
oportunidades procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE.

Juez,

JOHN CARLOS CAMACHO PUYO

NB